



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5224

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de diciembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.400, del 10 de enero de 1978.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en ese acto por S. E. el señor Ministro, Contralmirante I. M. D. Julio Juan Bardi y el Gobernador de la provincia de Salta, representado por S. E. el señor ex Gobernador, Capitán de Navío (RE) D. Héctor Damián Gadea, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, Contralmirante I. M. D. Julio Juan Bardi, y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) D. Héctor Damián Gadea, se conviene el siguiente Plan de Obras, que encarará la provincia de Salta, por intermedio de sus organismos competentes, durante el presente año mil novecientos setenta y seis:

- 1) Contribución para la construcción de Campos Deportivos Municipales, en las localidades de: Profesor Salvador Mazza, San Ramón de la Nueva Orán, Embarcación, Metán y Tartagal (\$4.000.000).
- 2) La adquisición de elementos didáctico-deportivos, para ser distribuidos en escuelas primarias/secundarias y centros deportivos municipales, a los efectos a favorecer la enseñanza del deporte (\$1.000.000).

Estas obras se llevarán a cabo, mediante la aplicación del subsidio de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), que entrega en tal concepto a la provincia de Salta, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación; suma que se incrementa en un millón de pesos (\$1.000.000) más, para invertir en gastos propios de funcionamiento de instalaciones, para la enseñanza y práctica del deporte.

Antes del 1° de julio de 1977, el Gobierno de la provincia de Salta, rendirá cuenta de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinadas a otras obras, total o parcialmente.

El presente compromiso, en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la provincia de Salta, y el señor Ministro de Bienestar Social de la Nación, diciembre de mil novecientos setenta y seis. Fdo.: Contralmirante Julio Juan Bardi, Ministro de Bienestar Social de la Nación. Fdo.: Héctor Damián Gadea, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.”

Art. 2°.- La incorporación de los fondos al Cálculo de Recursos y la ampliación del Presupuesto de Gastos las efectuará el Poder Ejecutivo mediante decreto.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Coll – Ing. Sosa – Alvarado